



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, habiendo realizado una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó los expedientes catastrales 22-006-015 y 22-006-017, dentro de los cuales y dando respuesta a lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3, el sistema refleja los expedientes administrativos PDE-000690/2018 y PDE-689/2018, adjuntando al presente Acuerdo Instructivo, recibo de pago del mismo y la factura del vivero de cada uno de ellos como "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley. En relación al punto 4, los dos expedientes administrativos antes mencionados, son lo reflejado en sistema como autorizado en relación a permiso de desmonte (derribo, tala y/o retiro de cubierta vegetal) de la ubicación proporcionada por usted.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02531018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 22 de noviembre de 2018.

VISTA. La solicitud de información pública presentada en escrito libre ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey el día 08 de noviembre de 2018, a las 08:10 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, registrándose bajo el número de folio 02531018, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018

Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018

enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 08 de noviembre del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

“-----, mexicano, mayor de edad de --- años, sin adeudos fiscales, con domicilio para oír y recibir notificaciones la calle -----, Colonia ----- de Monterrey, N.L. con teléfono ----- y celular -----y con dirección de correo electrónico -----, ante Ustedes respetuosamente expongo: Acorde a lo indicado por usted en la comparecencia del 5 de noviembre de 2018, en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, informo que: 1.- Hoy 7 de noviembre, inicia el retiro de 2 árboles de los lotes en calle Miravalle entre San Pedro y Rio Verde 2.- El ----- se identificó como responsable en el retiro y muestre supuestos permisos 3.- Supuestos permisos que nombran como propietario a Sociedad Anónima sin registro y autorizados el 26 de octubre por el Sr. Duran de SEDUE 4.- El Sr. ----, muestra legajo con supuestos pagos, por los permisos e indica haber entregado en Vivero Municipal, varios arbolitos en reparación al daño ecológico realizado. Solicito lo ofrecido, al otorgarse los permisos: 1.- Copias de los permisos otorgados para el retiro de dos árboles y registro de propiedad 2.- El recibo por el pago de los permisos y recibo de los arbolitos en el Vivero Municipal 3.- oficio 3254/18 DIEC-SEDUE, firmado por el Sr. Bortoni 4.- La confirmación de no existir más permisos, para el retiro y la conservación de los 5 restantes con más de 50 años, en los límites de los lotes con las banquetas.”

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-315/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Ecología de este sujeto obligado, requiriéndole la información



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018

que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Ecología mediante el Oficio ECO-T-141/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, al realizar una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó los expedientes catastrales 22-006-015 y 22-006-017, dentro de los cuales y dando respuesta a lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3, el sistema refleja los expedientes administrativos PDE-000690/2018 y PDE-689/2018, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley. En relación al punto 4, los dos expedientes administrativos antes mencionados, son lo reflejado en sistema como autorizado en relación a permiso de desmonte (derribo, tala y/o retiro de cubierta vegetal) de la ubicación proporcionada por usted.*

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018

contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVA. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, detectándose que, efectivamente, el documento solicitado contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, etc., los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se adjunta al presente Acuerdo el instructivo, recibo de pago del mismo y la factura del vivero como "ANEXO A", por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales, para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02531018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada a través del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018

que, en síntesis, establecen que, habiendo realizado una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó los expedientes catastrales 22-006-015 y 22-006-017, dentro de los cuales y dando respuesta a lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3, el sistema refleja los expedientes administrativos PDE-000690/2018 y PDE-689/2018, adjuntando al presente Acuerdo Instructivo, recibo de pago del mismo y la factura del vivero de cada uno de ellos como "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley. En relación al punto 4, los dos expedientes administrativos antes mencionados, son lo reflejado en sistema como autorizado en relación a permiso de desmonte (derribo, tala y/o retiro de cubierta vegetal) de la ubicación proporcionada por usted.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02531018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02531018

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. ”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RUBRICA

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

RUBRICA

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

RUBRICA

**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.**



“ANEXO A”



PDE-000689-18
Oficio No. 3254/18-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE AVENIDA SAN PEDRO No. 203, EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE.
P R E S E N T E.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. SET NOÉ SORTIBRAN CARDENAS como representante legal de INMOSIRTE, S.A. DE C.V., en fecha 02-dos de Agosto del 2018-dos mil dieciocho, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle AVENIDA SAN PEDRO No. 203, L-017, M-006, EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE, con número de expediente catastral 22-006-017 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 448.20m²-cuatrocientos cuarenta y ocho metros con veinte centímetros cuadrados y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular de pendiente plana, dónde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, careciendo de cubierta vegetal y solo se observa 01-una jacaranda de 30cm de diámetro, viéndose afectada por las obras de desmonte, se observan trabajos de demolición total en proceso, la zona se encuentra totalmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, aprecibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa vegetal de 01-una jacaranda, la cantidad de 18-dieciocho árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Estos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018



PDE-000689-18
Oficio No. 3254/18-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTON VÁZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MEHT/DOC
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a usted por medio de este instructivo que, entregue a una persona que dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] y se identificó con [redacted] IFE; siendo las 11:16 horas del día 26 del mes octubre del año 2018 -dos mil dieciocho

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: [redacted]
IDENTIFICACIÓN: [redacted]
FIRMA: [redacted]



Oficio Número 591/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
R.F.C. MCM610101FT2
ZARAGOZA SUR S/N, COL. MONTERREY CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64000
www.monterrey.gob.mx
+52(81) 8130.6565

Form fields for invoice details: ENTERA, DOM. FISCAL, RFC, TIPO COM., RÉGIMEN, FECHA Y HORA DE EMISIÓN, FOLIO FISCAL, No. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, etc.

Propietario: INMOSIRTE SA DE CV
Dirección: JOSE CLEMENTE OROZCO 335 DEL VALLE
Nota: DESMONTE PDE-000699-18
Caja: 301
Fecha: 26/10/2018
Folio: 3010000054324

Table with 5 columns: Cantidad, C. Unidad, C Servicio, Identificador, Descripción, Precio Unitario, Descuento, Importe

Foto del comprobante origen : Fecha de transacción :

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



Subtotal: \$1,450.80
Desc: \$0.00
Ret ISR: \$0.00
Total: \$1,450.80

Forma de Pago: Efectivo

Importe en Letras: ML CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 MN



Sello digital del CFDI: 20xPwHwV5S3X...
Sello del SAT: W008Y2Hw...
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: [11,1]R9E70C09-4FA4-4841-A85C-0FE34C23F1CF...



CIUDAD DE MONTERREY CONCEJO MUNICIPAL

Oficio Número 591/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018



RFC
CARR. NAL. KM. 286 EL URO MONTERREY, NUEVO LEON CP 64886 TELS.
8317 8163 8104 0574

Regimen Fiscal PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

FACTURA

Table with 2 columns: Client/Invoice Info and Invoice Details. Includes fields like Cliente (1694), Tipo de Comprobante (I - Ingresos), Certificado, and others.

Table with 4 columns: Moneda, Forma de Pago, Metodo de Pago, and Folio SAT UUIID.

Para reposición al Mpio de Monterrey, N.L. Exp. Admin: PDE-689-18

Table with 8 columns: CvePcSer, Código, Cant, Unidad, Descripción, Precio U, Impuesto, and Importe. Contains one row for ENCINOS DE 2" DE DIAMETRO.



Importe con Letra (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00 / 100 M.N.)

Summary table with 2 columns: Subtotal, Descuento, IVA, Total. Total amount is \$9,900.00.

Debo (cmcs) y pagaré (mos) en forma incondicional a favor de ALEJANDRO LUIS TAMEZ GARZA la cantidad de 9,900.00 valor que recibí (mos) con entera satisfacción.

Firma

Nº 26975984

Sello Digital

OTeW5RAJ... (Long alphanumeric string for digital seal verification)

Cadena de Certificación SAT

Il... (Long alphanumeric string for SAT certification chain)

Sello Digital SAT

XAC... (Long alphanumeric string for SAT digital seal)

Este documento es una representación impresa de un CFDI versión 3.3

ORIGINAL



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018



PDE-000690-18
Oficio No. 3255/18-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE AVENIDA SAN PEDRO No. 201, EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE. PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. SET NOÉ SORTIBRAN CARDENAS como representante legal de INMOSIRTE, S.A. DE C.V., en fecha 02-dos de Agosto del 2018-dos mil dieciocho, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO), TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle AVENIDA SAN PEDRO No. 201, L-015, M-006, EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE, con número de expediente catastral 22-006-015 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 440.37m²-cuatrocientos cuarenta metros con treinta y siete centímetros cuadrados y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, careciendo de cubierta vegetal y solo se observan 02-dos alamillos de 110cm, 02-dos fresnos de 35 y 40cm y 01-una sombrilla japonesa de 40cm de diámetro, viéndose afectados por las obras de desmonte, se observan trabajos de demolición total en proceso, la zona se encuentra totalmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, **apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio**, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 02-dos alamillos de 110cm de diámetro que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa vegetal de 02-dos fresnos y 01-una sombrilla japonesa, la cantidad de **97-noventa y siete árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaletente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

Condominio Acero piso C1
Zaragoza Sur No. 1000, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

www.mty.gob.mx



Oficio Número 591/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02531018



PDE-000690-18
Oficio No. 3255/18-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORA GILBERTONI VÁZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MA/MA
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] y se identificó con [redacted] IFE; siendo las 10:50 horas del día 26 del mes Octubre del año 2018 dos mil dieciocho

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [redacted]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [redacted]
IDENTIFICACIÓN: [redacted]
FIRMA: [redacted]



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

Oficio Número 591/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02531018



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
R.F.C. MCM610101PT2
ZARAGOZA SUR S/N, COL. MONTERREY CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64000
www.monterrey.gob.mx
+52(81) 8130.6565

ENTERA	INMOSIRTE SA DE CV		
DOM. FISCAL	JOSE CLEMENTE OROZCO 335 DEL VALLE C.P. 64000 MEXICO, Nuevo León, MEXICO		
RFC	XAXX010101000	MÉTODO PAGO	PUE
TIPO COM.	I-ingreso	USO CFDI	P01 Por definir
RÉGIMEN	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
FECHA Y HORA DE EMISIÓN	2018-10-26 10:25:36 MONTERREY,NUEVO LEON,MÉXICO 64000		
FOLIO FISCAL:	E04F7EB9-917C-490B-A55F-24BC78CC9F0D		
No. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:	00001000000404477432		
No. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD:	00001000000404828931		
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION:	2018-10-26 10:26:28		
CONSECUTIVO:	1689609		

Propietario: INMOSIRTE SA DE CV Caja: 301 Fecha: 26/10/2018 Folio: 3010000054317
Dirección: JOSE CLEMENTE OROZCO 335 DEL VALLE
Nota: DESMONTE PDE-000690-18

Cantidad	C. Unidad	C Servicio	Identificador	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Importe
1.00	E48	62161700	32	8025 REPOSICION DE ARBOLADO DESMONTE PDE-000690-18	\$7,818.20	\$0.00	\$7,818.20

Folio del comprobante origen : Fecha de transacción :



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Forma de Pago: Efectivo	Subtotal:	\$7,818.20
Importe en Letras: SEITE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 26/10 MN	Desc:	\$0.00
	Ret ISR:	\$0.00
	Total:	\$7,818.20

Sello digital del CFDI:

 Sello del SAT:
 XL3a6870TAZJh399kL4qYVnezh8n10D9C7VtoGEtR4SLPaRz7YKPOJv6hDy4069E3pAg4p44GvRk7CCXkxZK0EYvphEzqavYyP+hSeQ0WVHh6vWUxGzPln10dFTmex
 20110-2E-2E0ME00692QR9XL3a6870TAZJh399kL4qYVnezh8n10D9C7VtoGEtR4SLPaRz7YKPOJv6hDy4069E3pAg4p44GvRk7CCXkxZK0EYvphEzqavYyP+hSeQ0WVHh6vWUxGzPln10dFTmex
 Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 III11E04F9E88-917C-490B-A55F-24BC78CC9F0D0318-46
 20110-2E-2E0ME00692QR9XL3a6870TAZJh399kL4qYVnezh8n10D9C7VtoGEtR4SLPaRz7YKPOJv6hDy4069E3pAg4p44GvRk7CCXkxZK0EYvphEzqavYyP+hSeQ0WVHh6vWUxGzPln10dFTmex
 20110-2E-2E0ME00692QR9XL3a6870TAZJh399kL4qYVnezh8n10D9C7VtoGEtR4SLPaRz7YKPOJv6hDy4069E3pAg4p44GvRk7CCXkxZK0EYvphEzqavYyP+hSeQ0WVHh6vWUxGzPln10dFTmex



Oficio Número 591/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02531018

ANEXO "B"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

22 de noviembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **02531018**

Fecha de presentación: **22/noviembre/2018a las13:05horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

————, mexicano, mayor de edad de — años, sin adeudos fiscales, con domicilio para oír y recibir notificaciones la calle —, Colonia — de Monterrey, N.L. con teléfono — y celular — y con dirección de correo electrónico —, ante Ustedes respetuosamente expongo:

Acorde a lo indicado por usted en la comparecencia del 5 de noviembre de 2018, en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, informo que:

- 1.- Hoy 7 de noviembre, inicia el retiro de 2 árboles de los lotes en calle Miravalle entre San Pedro y Rio Verde
- 2.- El — se identificó como responsable en el retiro y muestre supuestos permisos
- 3.- Supuestos permisos que nombran como propietario a Sociedad Anónima sin registro y autorizados el 26 de octubre por el Sr. Duran de SEDUE
- 4.- El Sr. —, muestra legajo con supuestos pagos, por los permisos e indica haber entregado en Vivero Municipal, varios arbolitos en reparación al daño ecológico realizado.

Solicito lo ofrecido, al otorgarse los permisos:

- 1.- Copias de los permisos otorgados para el retiro de dos árboles y registro de propiedad
- 2.- El recibo por el pago de los permisos y recibo de los arbolitos en el Vivero Municipal
- 3.- oficio 3254/18 DIEC-SEDUE, firmado por el Sr. Bortoni
- 4.- La confirmación de no existir más permisos, para el retiro y la conservación de los 5 restantes con más de 50 años, en los límites de los lotes con las banquetas

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **22/noviembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su